



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

JULIO 2018



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA DE INTERÉS	3
	1. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018)	3
	2. Orden HAC/763/2018, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 122 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración"; y el modelo 136 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación" aprobado por la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero (BOE de 18 de julio de 2018)	6
II.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS	7
	1. Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2018, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE de 29 de junio de 2018)	7
	2. Orden HAC/748/2018, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 14 de julio de 2018)	7
	ABREVIATURAS	8

I. **NORMATIVA DE INTERÉS**

1. **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018)**

Se desarrollan a continuación las medidas tributarias que se consideran más relevantes:

IRPF

Con efectos desde el 1 de enero de 2018:

- Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla:

Se aumenta el porcentaje de deducción del 50% al 60% de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla.

- Deducción por maternidad:

Se incrementa la deducción (en 1.000 euros adicionales) cuando el contribuyente que tenga derecho a ella hubiera satisfecho en el período impositivo gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados, por el hijo menor de tres años.

En el período impositivo en que el hijo cumpla tres años, el incremento previsto podrá resultar de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de esa edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

- Obligación de presentar la declaración:

Se exime a aquellos contribuyentes que obtengan ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas de reducida cuantía, siempre y cuando su importe, junto con los relativos al conjunto de las rentas inmobiliarias imputadas, los rendimientos de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de las letras del Tesoro y las subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial no supere el límite de 1.000 euros anuales.

- Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la UE o del EEE:

Se crea una deducción en cuota aplicable a aquellos contribuyentes que pertenezcan a unidades familiares integradas por residentes fiscales en Estados miembros de la UE o del EEE.

Deducción que resultará de aplicación cuando la unidad familiar esté formada por contribuyentes del IRPF y por residentes en otro Estado miembro de la UE o del EEE, con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

- Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:

Se aumenta el porcentaje de deducción del 20% al 30% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, cuando se cumpla lo dispuesto por la normativa específicamente aplicable.

Con efectos desde el 5 de julio de 2018:

- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:

Se aumenta la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. De este modo, los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, minorarán el rendimiento neto del trabajo en las siguientes cuantías:

- a) 5.565 euros anuales: para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros.
- b) 5.565 euros anuales menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales: para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros.

En el supuesto de que el IRPF se devengue con anterioridad al 5 de julio de 2018 (como consecuencia del fallecimiento del contribuyente en el año 2018), la reducción aplicable será la prevista en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

Si el devengo tiene lugar a partir del 5 de julio de 2018, la reducción prevista será la resultante de incrementar la cuantía derivada de la aplicación de la normativa existente a 31 de diciembre de 2017, en la mitad de la diferencia positiva que resulte de minorar el importe de la reducción aplicando la normativa vigente a 1 de enero de 2019

en la cuantía de la reducción calculada con arreglo a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

- Determinación del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo durante el período impositivo 2018:

El cálculo del tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad al 5 de julio de 2018 se hará aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

A partir del pasado 5 de julio, para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos que se satisfagan o abonen desde dicha fecha, se aplicará la normativa anterior con las especialidades marcadas en esta Ley.

En este sentido, el tipo de retención o ingreso a cuenta se regularizará de acuerdo con lo indicado, si procede, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del 5 de julio de 2018.

No obstante, la regularización a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse, a opción del pagador, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, en cuyo caso, el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad a esta fecha se determinará tomando en consideración la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

- Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:

Se incrementa la cuantía de los límites establecidos (en 600 euros adicionales por hijo) por cada uno de los hijos que formen parte de la familia que exceda de tres.

Con respecto a la deducción por personas con discapacidad a cargo, se prevé la posibilidad de su aplicación por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en la norma.

No obstante, en el período impositivo 2018, a los efectos de la determinación de aplicar las deducciones anteriormente mencionadas, se tomará en consideración exclusivamente la situación de los meses iniciados con posterioridad al 5 de julio de 2018

- Umbral mínimo de la obligación de declarar cuando las rentas del trabajo procedan de más de un pagador:

Se amplía el umbral mínimo de 12.000 euros a 14.000 euros.

Cuando el IRPF correspondiente al período impositivo 2018 se hubiera devengado a partir del 5 de julio de 2018, el límite de 14.000 euros será de 12.643 euros.

- Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas:

Se eleva a 40.000 euros el importe íntegro exento del gravamen especial

No obstante, para el año 2018 dicha cuantía será de 10.000 euros y 20.000 euros para el año 2019.

IS

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018:

- Se modifica la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles y régimen transitorio para adaptar su regulación a los acuerdos adoptados en el seno de la UE y de la OCDE.
- Se introducen especialidades respecto de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo en el caso de entidades de capital-riesgo cuyo importe neto de la cifra de negocio, en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, sea de, al menos, 10 millones de euros.

En particular, se tomará como resultado contable positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no exentas, lo que supondrá, en la práctica, exceptuar a estas entidades de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo.

IP

Con efectos desde el 1 de enero de 2018:

- Se prorroga durante el año 2018 la vigencia del IP, reintroduciéndose la aplicación de la bonificación del 100% de la cuota del IP con efectos desde el 1 de enero de 2019.

IVA

Con efectos desde el 5 de julio de 2018:

- Se rebaja al 10% el tipo impositivo de las entradas a salas cinematográficas.

- Se rebaja al 4% el tipo impositivo (del 10%) de los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras o como consecuencia de prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10% de su precio.

Con efectos desde el 1 de enero de 2019:

- Se establece la tributación en sede del prestador de los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, cuando el destinatario no sea empresario o profesional actuando como tal, siempre y cuando el importe total de dichas prestaciones no haya excedido durante el año natural precedente a la cantidad de 10.000 euros.

No obstante, dichos empresarios podrán escoger la renuncia a dicha opción, aunque el importe total no haya superado la cantidad de 10.000 euros.

OTROS TRIBUTOS

Además de las modificaciones anteriores, la Ley introduce modificaciones en otros tributos, tales como el IAE, el ITP-AJD, los IIEE, el IGIC y diversas tasas.

Interés de demora tributario

Se fija el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2018 en un 3,75%.

IPREM

El IPREM tendrá las siguientes cuantías durante el año 2018:

- a) El IPREM diario, 17,93 euros.
- b) El IPREM mensual, 537,84 euros.
- c) El IPREM anual, 6.454,03 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.519,59 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.454,03 euros.

2. **Orden HAC/763/2018, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; la Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 122 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración"; y el modelo**

136 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación" aprobado por la Orden HAP/70/2013, de 30 de enero (BOE de 18 de julio de 2018)

Se modifican los modelos correspondientes con motivo de las modificaciones introducidas por la LPGE 2018 en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad y en el gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas

II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

- 1. Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2018, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE de 29 de junio de 2018)**

- 2. Orden HAC/748/2018, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 14 de julio de 2018)**

ABREVIATURAS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

EEE: Espacio Económico Europeo.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IGIC: Impuesto General Indirecto Canario.

IIEE: Impuestos Especiales.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ITP-AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LPGE 2018: Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

UE: Unión Europea.

